



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
10/05/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/05/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 29 DE ABRIL DE 2022.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asisten y excusan:

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintinueve de abril de dos mil veintidos, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Servicio de Procedimientos Judiciales:

- 1.1. Expediente 114050D: JUZGADO CONTENCIOSO/ADMTVO Nº 4 DE MURCIA. PROC. ORDINARIO 320/2018 Demandante: CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L. RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN.

VISTA la Propuesta de la Alcaldía, relativa a la resolución y liquidación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EN CARAVACA DE LA CRUZ, en ejecución de la SENTENCIA Nº 33/20 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 320/2018 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MURCIA y el Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
10/05/2022AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 619487Z

VISTO que con fecha 7 de septiembre de 2004 se formalizó con la mercantil UTE, formada por Equipamientos Deportivos S.A., Grupo Generala y Aral Sociedad General de Construcciones SA, contrato administrativo para la ejecución de las obras y explotación del Centro Deportivo Municipal. La duración del contrato es de 30 años, incluyendo los plazos parciales de ejecución de las obras, por lo que finalizaría el 7 de septiembre de 2034, salvo prórroga expresa de las partes, por periodos de cinco años, hasta un máximo de sesenta años.

VISTO que, de conformidad con el artículo 255 del TRLCAP, el concesionario constituyó hipoteca sobre la concesión administrativa (finca del Registro de Caravaca). Dicha hipoteca fue constituida en su día, originariamente, a favor del BANCO DE VALENCIA, S.A., y transmitida en diciembre de 2012 al SAREB.

Con fecha 30 de abril de 2008, la UTE concesionaria y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz aprueban un nuevo cuadro de amortizaciones, que incluía las cantidades de financiación según certificado de exceso de obra autorizado por el Ayuntamiento en septiembre de 2007, por importes de 76.403,89 euros/semestrales, frente a los 55.428,54 euros/semestrales iniciales.

VISTO que mediante "Addenda al contrato de concesión administrativa del Centro Deportivo Municipal de Caravaca de la Cruz", de fecha 27/06/2012, la UTE Centro Deportivo de Caravaca", con CIFG-73320111 y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz acuerdan:

PRIMERO.- El Ayuntamiento incorpora a la concesión administrativa en su día adjudicada, el terreno e instalaciones de la pista de césped artificial destinadas a la práctica del deporte futbol 7. Asimismo se incorpora a la concesión la totalidad de las instalaciones del Pabellón Juan Antonio Corbalán, quedando desde este preciso momento dichos espacios e instalaciones afectos al objeto de la misma.

SEGUNDO.- La empresa adjudicataria asume la totalidad de los gastos de mantenimiento de las nuevas instalaciones incorporadas a la concesión. Así mismo, se hará cargo del personal que presta servicios de consejería en el Pabellón Juan Antonio (dos personas), respetando las condiciones laborales que se encuentran los mismos.

Por mantenimiento integral se entiende los suministros eléctricos y combustible, productos y consumibles de limpieza y las reparaciones de mantenimiento hotelero.

No contemplan grandes reparaciones e inversiones de reposición de equipamiento o material.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento abonará la cantidad de 47.820,48 euros, más IVA, en concepto de mantenimiento integral de las nuevas instalaciones (limpieza, conserjería, calefacción y mantenimiento general)"

VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 29/04/2013, se acordó ceder el contrato suscrito con la UTE, a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503, siendo esta mercantil la actual titular de la concesión.

VISTO que con fecha de Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 08/11/2017 (núm. 2017012137), DON CARMELO RUIZ SÁNCHEZ, con Documento Nacional de Identidad , en nombre y representación de CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., expone que conforme el

Página 2 de 7



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANDEZ
10/05/2022
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA E9DW FR4Y UR2D 4CEX

20220429 EXTRAORDINARIA - SEFYCU 2199223

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
10/05/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/05/2022

contrato suscrito por el Ayuntamiento el 7 de septiembre de 2004, el Ayuntamiento debe realizar una aportación económica de 76.403,89 euros/semestralmente, con destino a amortizar el préstamo suscrito a tal efecto por la concesionaria. "Que desde hace más de seis meses el Ayuntamiento viene incumpliendo el contrato, por cuanto ha incurrido en demora o falta de pago toda vez que ha dejado injustificadamente de abonar su contraprestación durante dicho periodo, agravando en consecuencia la difícil situación económica de la empresa, por lo que mediante el presente escrito se opta por la resolución del contrato por culpa de la Administración, interesando asimismo que se apliquen los efectos establecidos legalmente para tal caso. En virtud de lo expuesto con los arts. 264 y 266 del TRLCAP, y demás legislación concordante y que resulte de aplicación", y SOLICITA "lo admita y se declare la resolución del referido contrato de concesión administrativa por causa imputable a la Administración, con aplicación de los efectos procedentes en derecho".

VISTO que se interpone recurso contencioso-administrativo por CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503 como consecuencia del incumplimiento municipal, y posterior Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, de fecha 26/11/2018, por el que se desestima dicha solicitud de resolución del contrato administrativo de concesión para la construcción y explotación del Centro Deportivo Municipal dictado en el Expediente SEGEX 102698M.

VISTO que con fecha 20/01/2020 se dicta SENTENCIA Nº 33/20 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 320/2018 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MURCIA, por la que se condena al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con el siguiente fallo:

"1º.- Estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto la entidad CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Gálvez Manteca contra la desestimación presunta de la solicitud de resolución contractual formulada como consecuencia del incumplimiento municipal, y posterior Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, de fecha 26 de noviembre de 2018, por el que se desestima dicha solicitud de resolución del contrato administrativo de concesión para la construcción y explotación del Centro Deportivo Municipal resolución contractual, dictado en el Expediente 102698M.

2º.- Declaro la nulidad de la anterior resolución administrativa por ser contraria a Derecho y como situación jurídica individualizada la Administración demandada deberá declarar resuelto el contrato de concesión de obra pública del Centro Deportivo Municipal por incumplimiento de dicho Ayuntamiento y además iniciar el procedimiento de resolución y liquidación, indemnizando al concesionario por los daños y perjuicios que en su caso se le haya o no irrogado en el plazo de seis meses que refiere el art. 266.1 del TRLCAP, con el cual podrán a su vez interponerse los recursos administrativos y contencioso administrativos oportunos.

VISTO que por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se recurrió la citada sentencia en apelación.

VISTO que con fecha 27/01/2021 el Juzgado Contencioso- Administrativo Nº4 de Murcia notifica al Ayuntamiento certificación literal de la sentencia dictada, indicando que tienen carácter de firme. Lo que se comunica a los efectos del artículo 104.1 LJCA.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
10/05/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/05/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO que, transcurridos dos meses desde la comunicación de la FIRMEZA de la Sentencia, cualquiera de las partes puede instar su ejecución forzosa, esto es, desde el pasado 27/03/2021.

VISTO que mediante ESCRITURA PÚBLICA, de fecha 25/03/2021, con Núm. de Protocolo 447, ante Don Miguel González Cuadrado, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, se formaliza la AMORTIZACIÓN PARCIAL Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PRENSA, por la que SAREB liberada de responsabilidad hipotecaria la a finca núm. 44.241, renunciando al derecho real de hipoteca constituido a su favor.

VISTO el informe de Secretaría, de fecha 14/06/2021, cuyo objeto es el análisis del procedimiento legalmente establecido para atender a la ejecución de la Sentencia firme dictada, el cual obra en el expediente administrativo SEGEX 114050D, y en el que se realiza la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para resolver y liquidar el CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EN CARAVACA DE LA CRUZ, en ejecución de la SENTENCIA Nº 33/20 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 320/2018 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MURCIA.

SEGUNDO.- Requerir de los servicios técnicos municipales la emisión de un informe para determinar la cantidad resultante de la liquidación, en el sentido establecido en la cláusula SEXTA del PCAP (Reversión), y artículo 266 del TRLCAP.

TERCERO.- Emplazar al concesionario día/hora para la inspección del Centro Deportivo.

CUARTO.- Tras el anterior informe, se concederá, por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, audiencia al contratista, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Recibidas, en su caso, las alegaciones presentadas, solicitar a los Servicios Técnicos Municipales informe al respecto. A continuación, se emitirá informe jurídico e informe de fiscalización previa.

SEXTO.- Con el resultado de lo anterior, se dará traslado al órgano de contratación que declarará resuelto el contrato, con indicación de la cantidad resultante de la liquidación y la fecha para formalizar acta de entrega.

VISTO que, con fecha de 30.08.2021, en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para resolver y liquidar el CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EN CARAVACA DE LA CRUZ, en ejecución de la SENTENCIA Nº 33/20 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 320/2018 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MURCIA.

SEGUNDO.- Requerir de los servicios técnicos municipales la emisión de un informe para determinar la cantidad resultante de la liquidación, en el sentido establecido en la cláusula SEXTA del PCAP (Reversión), y artículo 266 del TRLCAP.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
10/05/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/05/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 619487Z

TERCERO.- Emplazar al concesionario día/hora para la inspección del Centro Deportivo.

CUARTO.- Tras el anterior informe, se concederá, por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, audiencia al contratista, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Recibidas, en su caso, las alegaciones presentadas, solicitar a los Servicios Técnicos Municipales informe al respecto. A continuación, se emitirá informe jurídico e informe de fiscalización previa.

SEXTO.- Con el resultado de lo anterior, se dará traslado al órgano de contratación que declarará resuelto el contrato, con indicación de la cantidad resultante de la liquidación y la fecha para formalizar acta de entrega."

VISTO que, con fecha de 25.01.2022 por el Servicio de Obras y Servicios Públicos se emite informe técnico relativo al estado de conservación y funcionamiento de los bienes adscritos a la concesión de obra pública y explotación "Centro Deportivo", a efectos de la liquidación del citado contrato y la reversión de dichos bienes al Ayuntamiento.

VISTO que, con fecha de 25.01.2022 se emite informe por el tesorero municipal en el que concluye que "De lo expuesto resulta que la cantidad a abonar por el Ayuntamiento al concesionario, CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., en concepto de inversiones realizadas según su grado de amortización, una vez descontadas las cantidades adeudadas por el concesionario, asciende al importe de 570.389,00 euros".

VISTO que los informes anteriores fueron comunicados al concesionario, dándole un plazo de audiencia y presentando alegaciones a los mismos con fecha de 16.02.2022.

VISTOS los informes del Servicio de Obras y Servicios Públicas, Tesorería y Secretaría, todos ellos de fecha de 26.04.2022.

VISTO que de los mismos se desprende que procede abonar al concesionario la cantidad de 544.580, 59 euros, a reserva de lo que pueda resultar del periodo de garantía.

CONSIDERANDO que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz alcanzar un acuerdo con la empresa concesionaria que culmine de forma amistosa con la liquidación y resolución del contrato.

CONSIDERANDO la cantidad resultante sería necesario establecer o concretar un plan de pagos para que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz pueda hacer frente, sin menoscabo de otros servicios de su titularidad, a las cantidades resultantes de las operaciones de liquidación. Todo ello de conformidad con el principio de libertad de pactos y de las disponibilidades presupuestarias.

A la vista de todo lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa competente al tratarse de un contrato que originalmente era de competencia plenaria, que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas con fecha de 16.02.2022 y núm. de Registro de Entrada 1735 por D. JOSÉ RUIZ SÁNCHEZ, mayor de edad, provisto de DNI nº en nombre y representación por su condición

Página 5 de 7



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA E9DW FR4Y UR2D 4CEX

20220429 EXTRAORDINARIA - SEFYCU 2199223

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
10/05/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/05/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de Administrador Único de CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503.

SEGUNDO.- Reconocer, como cantidad máxima resultante de la liquidación la de **544.580, 59 euros**, a reserva y sin perjuicio de posteriores reducciones que sean consecuencia de deficiencias que puedan observarse durante el plazo de garantía, el cual se establece en 6 meses desde el acta de recepción de las instalaciones y bienes afectos a la explotación del servicio.

Es establecimiento de este plazo de garantía es consecuencia de las reservas indicadas en el Informe técnico de fecha de 26.04.2022.

La cantidad de 544.580,59 euros podría sufrir variaciones como consecuencia de las deficiencias o vicios ocultos que pudieran surgir durante el plazo que se establezca de garantía, y a salvo de que no existan deudas salariales, de cotizaciones de seguridad social o de pago a proveedores y acreedores, que pudieran ser objeto de reclamación al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por responsabilidad solidaria o subsidiaria

Para hacer frente al abono de la cantidad resultante de la obligación, se debe establecer o concretar un plan de pagos para que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz pueda hacer frente, sin menoscabo de otros servicios de su titularidad, a las cantidades resultantes de las operaciones de liquidación, determinándose el montante total tras el periodo de garantía establecido.

TERCERO.- DECLARAR RESUELTO el contrato administrativo para la ejecución y explotación del Centro Deportivo de Caravaca, **con efectos a partir del día 30 de abril de 2022.**

Respecto a la devolución de la garantía de explotación, no procede acordar ni su pérdida ni su devolución, ya que no fue establecida por el concesionario.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al concesionario, haciéndole saber que, tal y como ya se le había adelantado, **la entrega de las instalaciones tendrá lugar el día 29 de abril de 2022**, de lo que se dejará constancia en la correspondiente acta de recepción.

QUINTO.- La resolución contractual de la concesión de obra pública habrá de ser comunicada al Registro de la Propiedad, para que se produzca la correspondiente adecuación registral de la finca núm. 44.241".-

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los asistentes, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas con fecha de 16.02.2022 y núm. de Registro de Entrada 1735 por D. JOSÉ RUIZ SÁNCHEZ, mayor de edad, provisto de DNI nº , en nombre y representación por su condición de Administrador Único de CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503.

SEGUNDO.- Reconocer, como cantidad máxima resultante de la liquidación la de **544.580, 59 euros**, a reserva y sin perjuicio de posteriores reducciones que sean consecuencia de deficiencias que puedan observarse durante el plazo de garantía, el cual se establece en 6 meses desde el acta de recepción de las instalaciones y bienes afectos a la explotación del servicio.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
10/05/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
10/05/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Es establecimiento de este plazo de garantía es consecuencia de las reservas indicadas en el Informe técnico de fecha de 26.04.2022.

La cantidad de 544.580,59 euros podría sufrir variaciones como consecuencia de las deficiencias o vicios ocultos que pudieran surgir durante el plazo que se establezca de garantía, y a salvo de que no existan deudas salariales, de cotizaciones de seguridad social o de pago a proveedores y acreedores, que pudieran ser objeto de reclamación al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por responsabilidad solidaria o subsidiaria

Para hacer frente al abono de la cantidad resultante de la obligación, se debe establecer o concretar un plan de pagos para que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz pueda hacer frente, sin menoscabo de otros servicios de su titularidad, a las cantidades resultantes de las operaciones de liquidación, determinándose el montante total tras el periodo de garantía establecido.

TERCERO.- DECLARAR RESUELTO el contrato administrativo para la ejecución y explotación del Centro Deportivo de Caravaca, **con efectos a partir del día 30 de abril de 2022.**

Respecto a la devolución de la garantía de explotación, no procede acordar ni su pérdida ni su devolución, ya que no fue establecida por el concesionario.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al concesionario, haciéndole saber que, tal y como ya se le había adelantado, **la entrega de las instalaciones tendrá lugar el día 29 de abril de 2022**, de lo que se dejará constancia en la correspondiente acta de recepción.

QUINTO.- La resolución contractual de la concesión de obra pública habrá de ser comunicada al Registro de la Propiedad, para que se produzca la correspondiente adecuación registral de la finca núm. 44.241.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

